



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504069

Materia Procedimientos administrativos

Asunto Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, el promotor de la queja presentó un escrito registrado el 23/10/2025, al que se le asignó el número de queja 2504069.

En su escrito de queja manifestaba, sustancialmente, que en fecha 31/03/2025, presentó un escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrevieja, solicitando el cambio del número catastral de la instalación fotovoltaica de su vivienda. Que desde esa fecha no ha tenido respuesta alguna por parte de la administración local.

El 27/10/2025, admitida la queja a trámite, se requirió al Ayuntamiento de Torrevieja la remisión a esta institución, en el plazo de un mes, del estado actual de tramitación del escrito presentado por el promotor de la queja en fecha 31/03/2025, solicitando el cambio del número catastral de la instalación fotovoltaica de su vivienda. Que en fecha 16/12/2025, esta institución dictó una Resolución de Consideraciones ya que había transcurrido con creces el plazo de un mes para contestar a nuestro requerimiento de inicio de investigación, recomendando al Ayuntamiento de Torrevieja que resolviera de forma expresa el escrito de fecha 31/03/2025. Esta Resolución de Consideraciones se solapó en el tiempo, con el informe remitido por el Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 16/12/2025, que manifestaba sustancialmente, que con fecha 31/03/2025, se recibió el escrito del promotor de la queja, que fue remitido ese mismo día a la Subdelegación de Gobierno en Alicante, en relación al cambio registral solicitado por el interesado.

Del informe del Ayuntamiento de Torrevieja, dimos traslado para audiencia al promotor de la queja, en fecha 16/12/2025, no habiendo presentado escrito de alegaciones.

A la vista de la información remitida, se comprueba que el Ayuntamiento de Torrevieja, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la persona interesada el día 31/03/2025, remitiendo dicho escrito, el mismo día de su presentación, a la Subdelegación del Gobierno en Alicante-Dependencia del Área de Industria y Energía, por ser la administración competente para conocer del cambio del número catastral de la instalación fotovoltaica. Consta igualmente acreditado por el Ayuntamiento de Torrevieja que el escrito presentado por el promotor de la queja fue correctamente admitido y registrado en la Subdelegación del Gobierno. No consta que el autor de la queja haya presentado nuevas alegaciones, por tanto, hemos de presumir, por la falta de respuesta a nuestro trámite de audiencia, que va a ser efectiva la notificación cursada por la administración local. Por lo que debemos concluir la instrucción del presente procedimiento de queja, procediendo al cierre de la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.



No hemos observado, pues, una actuación pública irregular que vulnere los derechos constitucionales y/o estatutarios del ciudadano que justifique la continuación de nuestra actuación por lo que, no habiendo aportado el interesado dato alguno que desvirtúe lo informado por el Ayuntamiento de Torrevieja, procedemos a dar por concluida nuestra intervención.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, tal como determina el artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana,

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana